



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 14 de abril de 2004.
REF: Pedido de Informes

Al señor
Presidente de la Legislatura
Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades acordadas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, a los efectos de acompañar un Pedido de Informes al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Coordinación, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado- presentado por el Bloque de Legisladores del ENCUENTRO y la señora Legisladora Magdalena Odarda.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y respeto.

FIRMADO: doctor Fabián Gustavo Gatti, legislador Bloque ENCUENTRO

Nota n° 62/2004



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los señores Legisladores Fabián GATTI, María Marta ARRIAGA, Carlos VALERI, Luis DI GIACOMO, Francisco CASTRO, Beatriz MANSO y María Magdalena ODARDA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Normativa legal vigente aplicable en materia de habilitación, fiscalización y control de establecimientos geriátricos en la Provincia de Río Negro.
- 2) Efectúe un cuadro de situación de dichos establecimientos asistenciales, que contemple específicamente los siguientes puntos:
 - 2.1) Cantidad de geriátricos habilitados en la provincia, discriminados por categoría y tipo de prestaciones que realizan.
 - 2.2) Distribución por localidad, ubicación de cada uno de ellos, razón social propietaria y profesionales responsables de su Dirección Técnica.
 - 2.3) Inspecciones efectuadas en cada uno de ellos en el último año.
 - 2.4) Si existe en el organismo central y/o en los distintos hospitales de la provincia, un cuerpo de fiscalizadores que garantice el cumplimiento de estos establecimientos asistenciales a la normas vigentes en la materia y en su caso, informe el funcionario responsable del mismo.
 - 2.5) Si existe en el organismo, un registro de inspecciones.
 - 2.6) Si existe en el organismo, un registro de sanciones y en su caso, informe la cantidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

efectuadas, discriminándolas por tipo según la gravedad.

VIEDMA, 15 de abril de 2004.